

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS EUGENIO RIVERA VERONA**, CONSULTOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENCARGADO DE DESPACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**” Y POR LA OTRA **MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE ROSAS VELÁZQUEZ Y/O HOGAR LIMPIO HOGAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:**I.- DECLARA “LA PRESTADORA”:**

A).- “LA PRESTADORA” SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON FOTOCOPIA DE SU ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 3590 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976 EXPEDIDA POR EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, Y FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON FOLIO NÚMERO 189664929116, AÑO DE REGISTRO 1995 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

B).- QUE ESTÁ INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROVR7610078P0 Y QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN JOSÉ AZUETA NO.11-B, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91000 EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.-----

C).- QUE CUENTA CON EL PERSONAL Y LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS SOCIALES ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES.-----

D).- QUE HA CONVENIDO CON “EL CLIENTE” EN PRESTARLE LOS SERVICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN.-----

E).- QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA EFECTUAR EL SIGUIENTE CONTRATO.-----

II.- DECLARA “EL CLIENTE”:

A).- QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, NO SECTORIZADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN, QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, LO QUE SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3, 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE.-----

B).- QUE EL MTRO. LUIS EUGENIO RIVERA VERONA ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO CONSULTOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS A VÍCTIMAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUYO NOMBRAMIENTO FUE EXPEDIDO A SU FAVOR EN SU MOMENTO POR LA DRA. MIREYA TOTO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA DE LA EXTINTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMA QUE FUERA NOMBRADA POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 TRANSITORIO DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EXPEDIDA POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 476 EXTRAORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

C).- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE ADALBERTO TEJEDA NÚM. 21, COL. PUMAR, C.P. 91040 DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ.-----

D).- QUE DESEA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “LA PRESTADORA” A FIN DE QUE LE PRESTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN A LAS INSTALACIONES DE SU REPRESENTADA, UBICADAS EN LA CALLE ADALBERTO TEJEDA No. 21 COLONIA PUMAR, C.P. 91040 DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:-----

CLAUSULAS:

PRIMERA:- “LA PRESTADORA” SE OBLIGA CON “EL CLIENTE” A DAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN, A SUS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE ADALBERTO TEJEDA NO. 21, COLONIA PUMAR, C.P. 91040”, EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.-----

SEGUNDA:- EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, CONSISTIRÁ EN LO SIGUIENTE: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE PISOS, MOBILIARIO, CRISTALES, CANCELERÍA, PAREDES, TECHOS, CESTOS DE BASURA, LAVADO Y DESINFECTADO DE WC, SANITARIOS, PATIOS Y LÁMPARAS. EL MATERIAL QUE SE UTILIZARÁ PARA REALIZAR EL SERVICIO ES EL QUE PROPORCIONE “EL CLIENTE”.-----

TERCERA:- "LA PRESTADORA", SE COMPROMETE ANTE "EL CLIENTE" A CONTRATAR POR CUENTA PROPIA AL PERSONAL PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ UN HORARIO DE OCHO HORAS (09:00 A 15:00 HRS.) DE LUNES A VIERNES.-----

CUARTA:- "EL CLIENTE" PAGARÁ MENSUALMENTE A "LA PRESTADORA" LA CANTIDAD DE \$5,198.00 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DANDO UN TOTAL DE **\$6,029.68 (SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.).**

EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN EL DOMICILIO DE "EL CLIENTE" O POR DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA QUE INDICARÁ "LA PRESTADORA".-----

"LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL CLIENTE" LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA, POR LA CANTIDAD ACORDADA, Y EN LA QUE SE DESGLOSARÁ EL MONTO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LOS DÍAS 28 (VEINTIOCHO) DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

QUINTA:- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DE 6 (SEIS) MESES A PARTIR DEL DÍA 01 (UNO) DE JULIO HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2017.-----

MANIFESTANDO "LA PRESTADORA" QUE A SU VENCIMIENTO, QUEDARÁ SUJETA SU RENOVACION A SOLICITUD DE LA PARTE CONTRATANTE.-----

SEXTA:- "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR BATAS Y GAFETES A LOS TRABAJADORES ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN, Y VIGILARÁ QUE ÉSTOS SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA EXCLUSIVAMENTE DERIVADO DEL SERVICIO PRESTADO MATERIA DE ESTE CONTRATO.-----

SEPTIMA:- "EL CLIENTE" DARÁ LAS FACILIDADES A "LA PRESTADORA" PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO CONTRATADO Y PODRÁ HACER LAS RECOMENDACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMAS QUE SERÁN ATENDIDAS POR "LA PRESTADORA", SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN CONTRARIAS A LAS BASES FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO.-----

OCTAVA:- TODA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE EMPLEE PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ PROPIEDAD DE "LA PRESTADORA". SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN CASO NECESARIO, SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE "LA PRESTADORA".-----

NOVENA:- "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A CUBRIR EL HORARIO DE SUS TRABAJADORES, TAL Y COMO QUEDA ESTABLECIDO EN LA TERCERA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DECIMA:- ESTE CONTRATO ES DE NATURALEZA MERCANTIL, POR LO QUE NO SE CONSIDERA DE NINGUNA MANERA SUJETO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LOS SERVICIOS A PRESTAR SERÁN CON PERSONAL PROPIO DE "LA PRESTADORA", QUIEN SE OBLIGA A DEJAR A SALVO CUALQUIER RECLAMACIÓN

DE CARÁCTER LABORAL Y MANIFIESTA QUE EL PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL DE NINGUNA ESPECIE CON LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCION INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO Y EN NINGUN CASO TENDRÁ EL CARÁCTER DE PATRÓN SUSTITUTO Y QUEDA SIN NINGUNA OBLIGACIÓN QUE SE DERIVE DE

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA DE ÉSTAS.-----

DECIMA PRIMERA:- “LA PRESTADORA” PODRÁ CAMBIAR DE PERSONAL Y MAQUINARIA EMPLEADA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN EN DETRIMENTO DE LA MISMA.-----

DECIMA SEGUNDA:- “EL CLIENTE” DARÁ LAS FACILIDADES A “LA PRESTADORA” PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO CONTRATADO Y PROPORCIONAR UN LUGAR DETERMINADO EN EL DOMICILIO DE “EL CLIENTE” PARA GUARDAR MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.-----

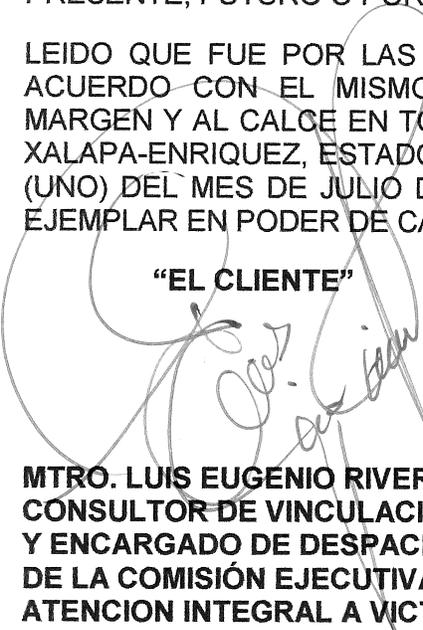
DECIMA TERCERA:- “LA PRESTADORA” SE HACE RESPONSABLE ANTE “EL CLIENTE” POR TODOS LOS DAÑOS IMPUTABLES DE SUS TRABAJADORES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS TRANSCURRAN EN LAS HORAS DE TRABAJO ASIGNADAS A SUS TRABAJADORES.-----

DECIMA CUARTA:- LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, POR LO QUE LOS COMPARECIENTES, RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.-----

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN, POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.-----

“EL CLIENTE”

“LA PRESTADORA”


**MTRO. LUIS EUGENIO RIVERA VERONA
CONSULTOR DE VINCULACIÓN
Y ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS.**


**MARÍA DEL ROSARIO JEANETTE
ROSAS VELÁZQUEZ Y/O HOGAR
LIMPIO HOGAR.**